FUNDAMENTOS

La ley 25872, Programa Nacional de Apoyo al Empresario Joven, se sancionó en el año 2003, y promulgada en el 2004, pero aún no ha sido reglamentada, pese a que ya se venció el plazo que otorgaba dicha ley para su reglamentación.

Esta ley tiene como objetivo fomentar el espíritu emprendedor en la juventud de nuestro país, promoviendo la creación, el desarrollo, la consolidación de empresas nacionales, como así también brindando herramientas fiscales y financieras en el marco de las políticas del Estado Nacional a fin de instaurar y afianzar proyectos relacionados con sectores considerados como nichos productivos de alto valor agregado y alto potencial con multiplicador económico.

El Programa incluye a personas que desarrollan actividades productivas, industriales, científicas, de investigación o de prestación de servicios industriales, con domicilio legal en la República Argentina y priorizando a aquellos que se encuentren entre los 18 y 35 años de edad.

Del mismo modo, establece la necesidad que se fomente y promueva, a través de todos los organismos estatales competentes centralizados o descentralizados, la creación, desarrollo, consolidación, crecimiento, asistencia, investigación, difusión, preservación y sustentabilidad de proyectos empresariales generados o dirigidos por la juventud.

La ley es especialmente beneficiosa para la juventud, dado que en su Art. 8° se establece que en el otorgamiento de los beneficios se priorizarán los proyectos presentados por emprendedores de economías regionales en los que los índices de pobreza o de desempleo sean superiores a la media nacional.

La ley contempla un ambicioso plan de programas de promoción y fomento financiero, impositivo y fiscales, de garantía, y los demás previstos por la citada norma, como los beneficios no financieros, implementando el Programa de Fomento Financiero para Jóvenes Emprendedores.

Sabemos que el mayor porcentaje de desocupados en nuestro país, es en su mayoría joven. Precisamente la OIT (Organización Internacional del Trabajo) señala en un informe denominado "Panorama Laboral 2008" expuesto a principios de éste año, que "debe darse especial atención a las mujeres y a los jóvenes, que son los grupos más afectados por las crisis en el mercado laboral". En este

sentido, la OIT estimó que con un crecimiento del Producto Bruto Interno (PBI) del 1,9% en el 2009, la tasa de desempleo urbano aumentaría a un porcentaje anual de entre 7,9% y 8,3%.

Esta caída se daría desde las cifras calculadas para el año pasado, que terminó con en baja y se ubicó en el 7,4% desde un 8,1% del año previo, en un contexto de crecimiento del 4,6 por ciento en la tasa del PBI regional.

Por ultimo, el informe, los gobiernos de la región deben ampliar el acceso de la población a los servicios de protección social, lo que "mejora las condiciones de trabajo y ayuda a disminuir la pobreza.

También es dable señalar que en el actual proceso de crisis socioeconómica no sólo se perdieron puestos de trabajo en la Argentina sino que se deterioraron las condiciones laborales., siendo los más afectados los estratos bajos y los jóvenes. Un informe del Observatorio de la Deuda Social Argentina de la UCA, afirma que, entre los trabajadores de sectores bajos, sólo el 16 por ciento conserva puestos con plenos derechos frente a un 60 por ciento en sectores medios. Y más de un tercio de los pobres accede a ocupaciones precarias. La situación de los jóvenes es más compleja. Su nivel de vulnerabilidad laboral respecto de los adultos aumenta en tiempos de bonanza y baja en contextos de alta desocupación.

Los jóvenes presentan, en comparación con los adultos, una menor experiencia laboral y una menor antigüedad en el empleo. Esto hace que se les propongan tareas de menor nivel de calificación y que sean los últimos en ingresar. En consecuencia poseen relaciones laborales más precarias o no registradas, y son los primeros en ser cesanteados.

Teniendo por base, estos datos altamente preocupantes, la implementación de éste Programa es necesaria , porque fomenta la creatividad y el espíritu emprendedor de la juventud. De igual modo, permite al Estado la ejecución de políticas laborales y la instalación por su parte, de proyectos productivos a las distintas regiones, articulando los nexos Estado-ONG, Universidades y Empresas.

Nuestra provincia adhirió a dicha normativa nacional, mediante la ley E n° 3846.

Es de suma importancia que se implementen y fomenten la creación de mas fuentes de trabajo , para que haya más gente incluida en el mercado laboral y se ofrezca cobertura a las familias. Esta norma es un incentivo para beneficiar y estimular a los jóvenes, en la realización de proyectos productivos e independientes, contribuyendo tanto

al adelanto productivo como al conocimiento, perfeccionamiento, creación de valor, formación .

Por ello:

Autor: Martha Ramidan

Acompañantes: Fabián Gatti, Beatriz Manso

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, que arbitre los medios necesarios para la reglamentación de la ley nacional n° 25872, que crea el Programa Nacional de Apoyo al Empresariado Joven, promoviendo la elaboración y ejecución de los proyectos de promoción y fomento financiero, impositivo y fiscales e instituye el Programa de Fomento Financiero para Jóvenes Emprendedores.

Artículo 2°.- De forma.